
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	PÁGINA 1 DE 10	
	ANEXOS DEL CONTRATO CIVIL DE OBRA	CC-D-03-3	
		REVISIÓN 1	FECHA 19/10/2023

CONTENIDO


1.	DEFINICIONES.....	2
2.	CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO.....	3
3.	CLÁUSULA CUARTA. – GARANTÍAS Y PÓLIZAS.....	4
4.	CLÁUSULA QUINTA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN.....	5
5.	CLÁUSULA SEXTA. – RETENCIÓN DE GARANTÍA.....	5
6.	CLÁUSULA SÉPTIMA. - DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DE GARANTÍA.....	5
7.	CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	5
8.	CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INTERVENTORÍA.....	9
9.	CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PREVENCIÓN DEL SOBORNO TRANSNACIONAL Y OTRAS PRÁCTICAS CORRUPTAS.....	10
10.	CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF).....	10

	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	PÁGINA 2 DE 10	
	ANEXOS DEL CONTRATO CIVIL DE OBRA	REVISIÓN 1	FECHA 19/10/2023

1. DEFINICIONES

Para fines de este contrato, a menos que expresamente se estipule de otra manera o se definan de manera particular en otra parte del mismo contrato, los documentos del contrato o de las modificaciones al mismo; los términos en mayúscula que aquí se usan, estén utilizados en forma singular o plural, tendrán el significado asignado a dichos términos según se indican en este contrato, los cuales el CONTRATISTA declara conocer, así como los que se determinan a continuación. Los títulos de las secciones y capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente contrato. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en este contrato tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva. Las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

- I. **ACTA DE INICIO DE OBRA:** Es el acta que deberán suscribir las partes para poder dar inicio a la ejecución de las actividades contratadas y hacer efectivo el primer corte de obra.
- II. **ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA:** Es el acta que deberán suscribir las partes una vez se hayan finalizado las actividades en la obra y el CONTRATISTA realice la entrega real y efectiva de los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en el contrato. Quedando claro que el recibo de los trabajos terminados, no releva al contratista de sus responsabilidades, obligaciones y de mantener vigente las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato y del resarcimiento de vicios ocultos o redhibitorios de la construcción. Por tanto, esta acta no constituye paz y salvo de las obligaciones contractuales.
- III. **ACTA DE RECIBIDO A CONFORMIDAD:** Es el acta que deberán suscribir las partes con posterioridad a la firma del acta de terminación de obra, una vez se haya obtenido por parte de la interventoría del contrato, la no objeción de la totalidad de los trabajos y actividades desarrolladas por el CONTRATANTE y que se encuentran determinados en el objeto y alcance del presente contrato.
- IV. **ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Es el acta que deberán suscribir las partes con posterioridad a la firma del acta de recibido a conformidad, conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato.
- V. **CONTRATANTE:** Es la(s) persona(s) natural o jurídica independiente que contrata o toma parte en un contrato. Para efectos de este contrato, GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO SAS.
- VI. **CONTRATISTA:** Es la(s) persona(s) natural o jurídica designada(s) por el CONTRATANTE para la ejecución del presente contrato.
- VII. **INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:** se refiere a la persona o personas, que designe el CONTRATANTE para el seguimiento y control del contrato.
- VIII. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Se entenderán de conformidad con lo establecido en la Ley aplicable a la materia, la jurisprudencia vigente y especialmente por lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA.
- IX. **CONTRATO A TODO COSTO:** Contrato en el que se pacta un valor global fijo que incluye mano de obra, materiales y demás valores que se generen de la realización de la obra. Donde el contratista se obliga a realizar la obra y asumir todos sus riesgos por una suma total fija. Este precio incluye el valor de honorarios, garantías, imprevistos, gastos indirectos y demás requisitos exigidos por el contratante.
- X. **CONTRATO DE MANO DE OBRA:** Es un tipo de contrato regulado por el código civil, que consiste en un concierto de voluntades por el que EL CONTRATISTA se obliga o compromete a ejecutar una obra o actividad a favor del CONTRATANTE, quien, en contraprestación de lo obtenido, se obliga a entregar un precio cierto o remuneración. Los materiales los suministra el CONTRATANTE. El contrato de mano de obra se delimita conforme al criterio de resultado, ya que el CONTRATISTA se obliga a garantizarlo. La obligación de resultado no se acaba con la ejecución de la obra, sino que ésta ha de reunir las cualidades prometidas y no tener vicios ni defectos que eliminen o disminuyan el valor o la utilidad exigida por el CONTRATANTE.


	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	PÁGINA 3 DE 10	
	ANEXOS DEL CONTRATO CIVIL DE OBRA	REVISIÓN 1	FECHA 19/10/2023

- XI. CONTRATO MAYOR:** Contrato que requiere esperar un periodo de seis (6) meses para el reporte de Producto no conforme, liquidación de la rete-garantía y devolución de saldos a favor si los hubiere. Comprenden los contratos relacionados con actividades de: estructura, pintura, impermeabilización, enchapes e hidrosanitarias.
- XII. CONTRATO MENOR:** Contrato que no requieren esperar un periodo de seis (6) meses para el reporte de Producto no conforme y liquidación de la rete-garantía, y que, por tanto, se deben liquidar de forma inmediata una vez ejecutadas las actividades objeto del contrato y hacer la devolución de saldos a favor si los hubiere en un tiempo estipulado de 30 días hábiles. Comprenden los contratos que se lleven a cabo para la ejecución de la obra que "no" estén relacionados con actividades de: estructura, pintura, impermeabilización, enchapes e hidrosanitarias.
- XIII. PARTE INTERESADA:** Una parte interesada es cualquier organización, grupo o individuo que pueda afectar o ser afectado por las actividades del CONTRATANTE. También denominadas grupos de interés, públicos de interés, corresponsables u otros.
- XIV. OBRAS ADICIONALES:** Se entiende por obras adicionales, aquellas no contempladas en la propuesta del CONTRATISTA y que no han sido contratadas, cuya ejecución el CONTRATANTE o la INTERVENTORÍA consideran necesarias, y fueron requeridas mediante orden escrita.
- XV. PRODUCTO NO CONFORME EN EJECUCIÓN:** Entiéndase por producto no conforme en ejecución cada actividad ejecutada por el CONTRATISTA como parte del objeto del contrato, que, al momento de ser recibida de forma parcial o total por el CONTRATANTE, no cumple con algún(os) requisito(s) establecido(s) en las normas para la construcción de edificaciones en Colombia y/o las tolerancias permitidas por el CONTRATANTE.
- XVI. PRODUCTO NO CONFORME EJECUTADO:** Entiéndase por producto no conforme ejecutado, la(s) actividad(s) realizada(s) por el CONTRATISTA, que luego de efectuada la entrega real y efectiva de los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en el contrato y avalada mediante acta de terminación de obra, presente(n) problemas, fallas, daños, imperfecciones que requieren ser subsanadas dentro del periodo de garantía definido o descontados los montos correspondientes a dichas subsanaciones del saldo de la retención de garantía que el CONTRATISTA tenga disponible, según el caso. La conformidad con las subsanaciones realizadas se avalará mediante acta de recibido a conformidad.
- XVII. PAGO FIC:** Contribución o aporte mensual que deben hacer los empleadores del sector construcción al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), creado a través del Decreto 2375 de 1974 el cual exonera a la industria de la construcción de la obligación de contratar aprendices, pero los obliga en su lugar a contribuir mensualmente con una suma igual a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada cuarenta (40) trabajadores de obra que laboren bajo sus órdenes. El aporte al FIC es diferente al aporte parafiscal con destino al SENA. La reglamentación actual del FIC para su cobro y administración está contenida en la Resolución 2370 del 2008 que reemplazó la Resolución 945 del 2002.

2. CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO

PARÁGRAFO SEGUNDO: Soló para el primer corte deberá presentar afiliaciones al régimen de seguridad social integral y aportes parafiscales del personal en lugar de la planilla de pago.

PARÁGRAFO TERCERO: El % a descontar del anticipo en cada corte dependerá del valor total del mismo, el cual se calculará dividiendo el total del anticipo en el número de cortes estimados hasta alcanzar el 50% de avance de ejecución del objeto del contrato según programación de obra. Teniendo en cuenta que, el valor mensual a descontar no podrá superar el 10% del total del corte a pagar, de ser así, se extenderá el número de cortes

	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	PÁGINA 4 DE 10	
	ANEXOS DEL CONTRATO CIVIL DE OBRA	CC-D-03-3	
		REVISIÓN 1	FECHA 19/10/2023

hasta que se cumpla con esta condición. Si se alcanzará el 50% de avance antes de lo estimado, el monto pendiente por amortizar, será descontado en su totalidad en el corte correspondiente a la fecha de finalización de actividades.

PARÁGRAFO CUARTO: Las actas parciales de obra no implican recibo ni aceptación de la obra por parte del CONTRATANTE, sólo constituyen un elemento de referencia para realizar la contabilización de la obra, de tal forma que se puedan efectuar pagos periódicos al CONTRATISTA. El recibo y aceptación de los trabajos se acreditarán con el Acta de recibo a conformidad una vez finalizada la totalidad de las actividades contratadas y de realizadas las subsanaciones de producto no conforme en ejecución a que haya lugar y recibidas sin objeción alguna por parte del CONTRATANTE. Por lo tanto, durante el periodo de ejecución, todas las partes construidas de la obra estarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: El corte deberá ir firmado además por el coordinador o agente SST del CONTRATANTE, quien firmará siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido durante el periodo del corte con el reporte, investigación y entrega de los soportes de los incidentes y/o accidentes laborales presentados y con el suministro de la documentación solicitada en el medio que disponga el CONTRATANTE, así mismo con el cumplimiento de compromisos generados de las inspecciones de orden y aseo y SST. En caso contrario, el coordinador o agente SST del CONTRATANTE no firmará el corte y no se podrá continuar con el proceso de radicación hasta tanto se subsane el incumplimiento, subsanación que no podrá prolongarse indefinidamente por lo que la misma deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes al haberse evidenciado la irregularidad, pues de lo contrario, dicha falta de subsanación de la irregularidad se tomará como un incumplimiento por parte del CONTRATISTA.


PARÁGRAFO SEXTO: En el último corte se deberá anexar acta de terminación de obra, paz y salvo de salarios y prestaciones sociales de cada uno de los trabajadores del CONTRATISTA, emitido por el revisor fiscal del CONTRATISTA o por el contador (si no aplica la figura del revisor fiscal al CONTRATISTA).

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los cortes de obra para pago se harán cada veinte (20) días calendario. La documentación que hace parte del corte deberá ser radicada en la sede administrativa del CONTRATANTE. Se recibirán hasta el día miércoles al medio día (12:00 m) para pagarse entre viernes y sábado de la misma semana. Los cortes que se radiquen pasada esa fecha y hora, se pagaran hasta el viernes o sábado de la próxima semana.

PARÁGRAFO OCTAVO: CONDICIONES PARA EL PAGO DE CORTES DE OBRA. Para que la INTERVENTORÍA apruebe y trámite y el CONTRATANTE pague cualquier cuenta de cobro, a excepción de la cuenta para el pago del anticipo se requiere que el CONTRATISTA reúna los siguientes requisitos:

- a) Que la obra ejecutada esté de acuerdo con los planos y especificaciones, que fueron pactadas y solicitadas por el CONTRATANTE.
- b) Que el valor de la obra facturada coincida con el valor de la obra realmente ejecutada en el periodo, según la medición que haga la INTERVENTORÍA o a quien designe en obra.
- c) Que el CONTRATISTA no esté en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- d) Que las garantías (pólizas) del contrato estén vigentes.
- e) Que los precios, cantidad y valor total de las obras adicionales y extras hayan sido aprobadas por la INTERVENTORÍA y/o el CONTRATANTE.
- f) Que el CONTRATISTA haya acreditado su afiliación, la de sus trabajadores al servicio de la obra, así mismo como la de los subcontratistas y el personal que de ellos dependa, al sistema general de seguridad social según los términos de la Ley 100 de 1993 y de sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes y demuestre la continuidad de los pagos que garanticen la prestación de servicios de salud, riesgos laborales, tal como el pago FIC.
- g) Que vayan firmados por la INTERVENTORÍA y por el coordinador o agente SST del CONTRATANTE.

3. CLÁUSULA CUARTA. – GARANTÍAS Y PÓLIZAS

	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	PÁGINA 5 DE 10	
	ANEXOS DEL CONTRATO CIVIL DE OBRA	CC-D-03-3	
		REVISIÓN 1	FECHA 19/10/2023

PARÁGRAFO CUARTO: En el primer corte deberá anexar además de lo anterior, el soporte de pago del 100% del FIC y el acta de inicio de obra.

PARÁGRAFO QUINTO: Renovación. Cada vez que se realice un OTROSÍ al contrato, ya sea por prórroga, obra adicional o cualquier otra modificación que se realice al contrato suscrito que implique anticipos, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, o que requiera garantía de cumplimiento, estabilidad y buena calidad de las obras y materiales, se deben renovar las pólizas a que haya lugar y esto será requisito obligatorio para legalizar dicho OTROSÍ.

4. CLÁUSULA QUINTA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN

PARÁGRAFO PRIMERO: La oportuna prestación de los servicios y/o ejecución del contrato de conformidad con la programación de obra y la terminación de los mismos en la fecha prevista en dicho cronograma forman parte de la esencia de este contrato, por lo que cualquier retraso imputable al CONTRATISTA en la terminación de los servicios descritos y que materialmente afecte el progreso de la obra, constituirá un incumplimiento material grave del presente contrato. Cualquier modificación a dicho cronograma será de la exclusiva discreción del CONTRATANTE sin que suponga coste adicional alguno, modificación que se realizará mediante OTROSÍ al presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Hasta que se suscriba el "acta de recibido a conformidad", de conformidad con todos los requisitos y condiciones especificadas en este contrato y en la presente cláusula, no se entenderá recibida materialmente la obra por parte del CONTRATANTE, en consecuencia cualquier pérdida, sea total o parcial, o cualquier deterioro, así como la conservación y cuidado de la obra y de los bienes en ella existentes, correrán por cuenta y riesgo exclusivo del CONTRATISTA, quien está obligado a cumplir con la entrega completa de la obra contratada como máximo para la fecha límite prevista en la cláusula del plazo del presente contrato.

5. CLÁUSULA SEXTA. – RETENCIÓN DE GARANTÍA

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATANTE podrá cargar a esta garantía el valor de las sanciones impuestas al CONTRATISTA y demás señaladas en el presente contrato.


6. CLÁUSULA SÉPTIMA. - DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DE GARANTÍA

PARÁGRAFO TERCERO: El pago del saldo a favor del CONTRATISTA correspondiente a la retención de garantía, deberá estar soportado por el acta de liquidación del contrato suscrita y firmada por las partes

7. CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1) DEL CONTRATISTA:

a) Limpieza de la obra. El contratista deberá entregar diariamente los sitios de trabajo en buen estado de orden y aseo y una vez finalice la obra, deberá además de hacer limpieza, realizar el retiro de materiales sobrantes, equipos, herramientas, formaletas y demás, así como realizar la entrega de los equipos que el CONTRATANTE le haya entregado en calidad de préstamo en buen estado a más tardar el último día de ejecución de la obra. El CONTRATISTA dispondrá a su cargo y en forma permanente de los recursos necesarios para mantener sus áreas o sitios de trabajo ordenadas y aseadas, según las necesidades de la obra y aquellos que se requieran para su

	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	PÁGINA 6 DE 10	
	ANEXOS DEL CONTRATO CIVIL DE OBRA	REVISIÓN 1	FECHA 19/10/2023

adecuado mantenimiento. En caso de que no cumpla esta obligación, el CONTRATANTE realizará los trabajos y cargará su costo al CONTRATISTA, descontando su valor de la rete-garantía.

b) Cumplimiento de la programación de obra. Como obligación esencial del CONTRATISTA, éste deberá cumplir con la programación de obra asignada por el CONTRATANTE. El CONTRATISTA deberá presentar al CONTRATANTE y/o la INTERVENTORÍA semanalmente o en la frecuencia indicada un informe de avance de la obra, relacionado con la programación de obra. Este informe se evaluará con el que presente la INTERVENTORÍA y si a juicio del CONTRATANTE, el CONTRATISTA está atrasado, deberá tomar las medidas necesarias para que el CONTRATANTE y/o la INTERVENTORÍA le indiquen para acelerar el ritmo de la obra tales como: aumento de personal, de equipos, de trabajos en horas extras, etc. sin que esto represente para el CONTRATANTE un costo adicional. El CONTRATISTA será el único responsable por el estado de la obra; para ello deberá asegurarse que su personal y sus subcontratistas cumplan con todas las especificaciones técnicas de ejecución de obra, indicaciones del CONTRATANTE y/o la INTERVENTORÍA y los plazos indicados en la programación de obra. Si en cualquier momento de la ejecución del contrato, el avance de obra acumulada ejecutada y el avance de obra programada acumulada, presentan una variación superior al diez por ciento (10%), a juicio y opción del CONTRATANTE, el CONTRATISTA deberá presentar adicionalmente un plan de trabajo o programa ajustado de acuerdo con el nuevo estado de avance, sin modificarse el plazo contractual ni el programa de obra original aprobado por el CONTRATANTE, el cual permanecerá en plena vigencia y efecto para los fines del presente contrato. El plan de trabajo ajustado sólo servirá de referencia para el mejor seguimiento de la obra por parte del CONTRATANTE y/o la INTERVENTORÍA. Si el CONTRATISTA no cumpliera con el plan de mitigación o programa ajustado o el CONTRATANTE no lo aprobará, el CONTRATANTE podrá reemplazar al CONTRATISTA para obtener el rendimiento necesario para cumplir la programación de obra. Sin perjuicio, que el CONTRATANTE compense los costos y gastos adicionales, en que incurra en razón de esto, de los pagos que le adeude al CONTRATISTA.


PARÁGRAFO PRIMERO: El no cumplimiento del Plan de Trabajo dispuesto para la obra en particular, se entenderá como un INCUMPLIMIENTO del CONTRATISTA.

c) Maquinaria, equipos y herramientas.

CONTRATOS A TODO COSTO: El CONTRATISTA se obliga a suministrar a su costo todos los equipos, máquinas y herramientas que sean necesarios para la ejecución de la obra contratada. Los equipos, máquinas y herramientas deben estar conforme a las normas y especificaciones técnicas y de seguridad indicadas por el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, deberá garantizar durante todo el tiempo de desarrollo y ejecución del presente contrato, que todo el equipo, maquinaria y herramienta necesaria para la ejecución de la obra, deberá encontrarse en buenas condiciones, libres de fugas o daños. El CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar los equipos, máquinas y/o herramientas que a su juicio no cumplan con las características necesarias para la ejecución de los trabajos. Estando obligado el CONTRATISTA a reemplazarlos de inmediato. El CONTRATISTA, ya sea propietario de los equipos y/o maquinaria utilizada en ejecución del presente contrato, la arriende de un tercero o la obtenga de cualquier otra forma, aun cuando sea de común acuerdo, sea de reemplazo o sea nueva, deberán estar aseguradas con una póliza TODO RIESGO, la cual deberá cubrir las afectaciones de la misma, deberá tener una vigencia igual a la duración del presente contrato y sus prórrogas y tres (3) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE solo responderá por el valor de los elementos extraviados o sustraídos, siempre y cuando esos elementos hayan sido entregados previamente bajo inventario.

CONTRATOS DE MANO DE OBRA: El CONTRATISTA, deberá garantizar durante el tiempo empleado para la ejecución del presente contrato, que todo el equipo, maquinaria y herramienta entregada por el CONTRATANTE para la ejecución de la obra contratada se mantendrá en óptimas condiciones de limpieza y funcionalidad, tal y como le fue suministrada, sin afectaciones, libres de fugas o daños, salvo el deterioro normal que presenten por su uso. Así mismo, deberá garantizar que no serán retirados sin autorización del sitio de la obra, tampoco serán utilizados para otra actividad que no sea objeto del presente contrato o empleados en otra función diferente para la que fueron diseñados. No los podrá prestar o alquilar a un tercero. Estando obligado el CONTRATISTA en caso de daño o pérdida a reemplazarlos de inmediato o en el plazo estipulado por el CONTRATANTE, de no ser así, se entiende que el CONTRATANTE autoriza para ser descontados de cualquier suma

	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	PÁGINA 7 DE 10	
	ANEXOS DEL CONTRATO CIVIL DE OBRA	REVISIÓN 1	FECHA 19/10/2023

que el CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá garantizar que cada usuario realice una revisión previa a su uso para comprobar el buen estado de las máquinas, equipos y/o herramientas, inspeccionándolos cuidadosamente y será responsable de cualquier accidente o lesión sufrida por el usuario o por un tercero derivado del uso de los mismos en mal estado o por la falta o deterioro de los EPP suministrados a su personal, los cuales deben ser los adecuados para el uso de los mismos. El CONTRATISTA deberá dar cuenta de los defectos que observe en estos, notificándolo por escrito a LA INTERVENTORÍA, quien se encargará de su sustitución. El CONTRATISTA garantizará que la maquinaria, equipo y herramienta bajo su custodia se mantengan ordenada durante su uso y en el sitio destinado para su almacenamiento o ubicación. El CONTRATISTA garantizará que el personal o usuarios de los mismos cuenten con el entrenamiento necesario para su uso y en caso de duda sobre la utilización correcta de una determinada herramienta, máquina o equipo, pedirán aclaraciones al jefe inmediato, un experto o a quien corresponda antes de ponerse a su uso.

PARÁGRAFO PRIMERO: El uso indebido de la maquinaria, equipos y herramientas suministradas al CONTRATISTA, o la sustracción de los mismos para uso distinto al objeto del presente contrato, serán causal de INCUMPLIMIENTO de las obligaciones del CONTRATISTA.

d) Materiales e insumos.

CONTRATOS A TODO COSTO: Los materiales e insumos que el CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra. Todo lo que se incorpore a la obra, estará sometido a la inspección, examen y pruebas que en cualquier momento ordene el CONTRATANTE, quien podrá rechazar los materiales que considere inadecuados por su naturaleza o calidad o que no estén de acuerdo con los planos o especificaciones, así mismo, podrá ordenar la reparación o nueva ejecución de la obra. En el caso que el CONTRATANTE suministre alguno de los materiales requeridos para la ejecución del presente contrato, el costo que el CONTRATANTE hubiere pagado por estos, serán descontados de cualquier suma que el CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA.


CONTRATOS DE MANO DE OBRA: Los materiales e insumos que el CONTRATANTE suministre para la ejecución de la obra contratada, serán entregados en las frecuencias y cantidades necesarias para las actividades a ejecutar de acuerdo a la programación de obra y una vez entregados por el almacenista de la obra, quedaran bajo la custodia del CONTRATISTA. Si llegan a extraviarse, dañarse o desperdiciarse, será responsabilidad del CONTRATISTA. Para asegurar la continuidad en la ejecución de las actividades el CONTRATANTE los repondrá, pero el costo que el CONTRATANTE hubiere pagado por estos, serán descontados de cualquier suma que el CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. Los sobrantes deberán ser devueltos al almacén de la obra semanalmente por parte del CONTRATISTA, en buen estado como le fueron entregados, de lo contrario serán descontados de la misma forma.

e) Forma y sitio de Entrega. El trabajo será entregado por EL CONTRATISTA en el sitio de la obra y recibido por el CONTRATANTE, dejando como evidencia de lo anterior firma de las partes en el "acta de terminación de obra".

f) Pruebas y ensayos. El CONTRATISTA asumirá todo lo relacionado con las pruebas y ensayos de laboratorio de carácter técnico a los materiales que así estipula el documento "Pruebas y ensayos de los materiales utilizados en obra" del CONTRATANTE y las demás que sean necesarias para la ejecución del presente contrato.

g) Subsanación de producto no conforme identificado. El CONTRATISTA se compromete a efectuar a sus propias expensas, las modificaciones por los errores que le sean imputables, en tiempo y en forma de modo que ningún acto u omisión por parte del CONTRATISTA constituya, cause o contribuya a un incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATANTE pactadas con los clientes y demás partes interesadas. Las subsanaciones de producto no conforme en ejecución a que haya lugar durante la ejecución del presente contrato, serán ejecutadas en un plazo no mayor al indicado por la INTERVENTORÍA, para lo cual se establece el día del corte más próximo para proceder al pago de la actividad que corresponden, a excepción de aquellas subsanaciones que por su naturaleza y a consideración de la INTERVENTORÍA requieran de un plazo mayor.

Si llegada la fecha del corte estipulado para la ejecución de la subsanación, aún existen No conformidades sin subsanar, el CONTRATANTE no pagará la actividad en el corte. Si al siguiente corte no se ha subsanado o en el evento en que el CONTRATISTA se negara a realizarlas, el CONTRATANTE podrá ejecutarlas directamente o por

	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	PÁGINA 8 DE 10	
	ANEXOS DEL CONTRATO CIVIL DE OBRA	REVISIÓN 1	FECHA 19/10/2023

terceros y los gastos en que incurra se deducirán de los saldos que se le adeuden, sin perjuicios de las sanciones a que haya lugar para el CONTRATISTA.

h) Asistencia a comité de obra y reuniones. El CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las reuniones que el CONTRATANTE promueva y que sean razonablemente adecuadas para coordinar los trabajos y actividades del presente contrato con el desarrollo del proyecto. Además, se compromete a asistir semanalmente al comité de obra que se llevará a cabo entre la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA, el cual tiene como objetivo generar un espacio de comunicación con el CONTRATISTA donde se asignan las actividades de obra a ejecutar durante la semana siguiente (actividades objeto del contrato y de SST), con base en la programación de obra y se dan instrucciones de orden técnico y de coordinación para la ejecución de las mismas. De las sesiones del comité, se elaborarán las respectivas actas en las cuales se consignará lo que en ellas se exprese y se diligenciarán las "asistencias de contratista a comité" que van adjuntas a la documentación requerida para el pago de los cortes.


i) Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. El CONTRATISTA debe garantizar la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en obra en cumplimiento del decreto 1072 de 2015, la resolución 1111 de 2017, resolución 312 de 2019 y demás legislación aplicable a la materia. Deberá presentar la información al respecto de dicha implementación cada vez y en la forma en que sea requerida. Además, deberá cumplir con los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo del MANUAL DEL CONTRATISTA elaborado por el CONTRATANTE, el cual hará parte integral del presente contrato. El CONTRATISTA asume total e íntegramente la responsabilidad en materia de seguridad y salud respecto de sus propios trabajadores y de sus subcontratistas. Ello supone que, en el caso que el CONTRATANTE sea considerado responsable en materia laboral o de seguridad y salud por sentencia judicial, resolución administrativa o de otro tipo, referente a trabajadores del CONTRATISTA o de subcontratistas del CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá integrar a él CONTRATANTE sin limitación alguna aquellas cantidades que éste deba satisfacer por tales conceptos en cumplimiento de dichas responsabilidades. Se exceptúan del presente supuesto los daños generados a trabajadores del CONTRATISTA, atribuibles a las actuaciones imputables a él CONTRATANTE.

j) Dotación y Elementos de Protección Personal (EPP). El CONTRATISTA deberá entregar dotación con logo del contratista máximo a los ocho (8) días desde el primer ingreso del personal a obra. Los primeros ocho (8) días se aceptará el uso de camisa manga larga y pantalón jean en buen estado de propiedad del trabajador no necesariamente con logo del contratista. Lo anterior, amparado en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo <Artículo modificado por el Artículo 7o. de la Ley 11 de 1984>. Así mismo El CONTRATISTA deberá entregar los EPP a todo su personal, conforme a los riesgos a que se encuentren expuestos, desde el primer día laboral y deberá reponerlos cada vez que sufran daño o desgaste, conforme al artículo 176 de la Resolución 2400 de 1979. Los EPP entregados deberán cumplir con la normatividad técnica aplicable y garantizar el uso permanente por parte del personal en obra y mantenimiento de los mismos. *NOTA ACLARATORIA: Para efectos de lo anterior, las botas de seguridad se considerarán EPP, no dotación.*

k) Señalización y demarcación de áreas. El CONTRATISTA deberá mantener demarcadas las áreas e instalada la señalización de seguridad que sea necesaria en los sitios de trabajo donde su personal esté ejecutando actividades según los riesgos identificados, a fin de evitar accidentes de trabajo que causen daños humanos, ambientales y materiales.

l) Afiliaciones y pagos de seguridad social. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a afiliarse a su personal y efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y caja de compensación familiar, por su propia cuenta, conforme al dígito de verificación, de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia y el valor mensualizado del contrato. El CONTRATISTA en las fechas indicadas deberá allegar soporte de los pagos de los aportes a la seguridad social los cuales se presumirán verdades, así mismo en la eventualidad de que dichos documentos no correspondan a la realidad, el contratista será el único responsable ante las entidades judiciales y administrativas.

m) Trabajos en alturas. En actividades contratadas desde 1.50 m, el CONTRATISTA debe garantizar la presencia del COORDINADOR DE ALTURAS durante la ejecución de dichas actividades, dado que es precisa la plena instalación de andamios, del sistema de protección contra caídas incluyendo la instalación y revisión de los

	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	PÁGINA 9 DE 10	
	ANEXOS DEL CONTRATO CIVIL DE OBRA	REVISIÓN 1	FECHA 19/10/2023

puntos de anclaje usados y demarcación de las áreas de trabajo intervenidas. El CONTRATISTA debe suministrar los equipos de protección contra caídas de su personal, y garantizar el mantenimiento de los mismos. El CONTRATISTA debe suministrar los Andamios certificados (dependiendo del tipo de andamio, bajo una de las siguientes normas: NTC1641, NTC 1642, NTC 1735, UNE – EN 12810 – 1, UNE – EN 12810 – 2, UNE – EN 12811 – 1, UNE – EN 12811 – 2, UNE – EN 12811 – 3, UNE – EN 12812, OSHA 1926.451 sub parte L, ANSI 10.8). El CONTRATISTA debe suministrar las Escaleras certificadas (dependiendo del tipo de escalera a utilizar, bajo una de las siguientes normas: Norma ANSI A14.5, ANSI A14.2 y EN-131). El contratista previamente al inicio de sus funciones y durante todo el transcurso del contrato deberá presentar el carnet de certificación en alturas.

n) Equipos de atención a emergencias. Cuando el contratista llegue a la cantidad de 10 trabajadores en obra, deberá tener una camilla, un botiquín de primeros auxilios y un extintor ABC de 10 Lb.

o) El siguiente ítem aplica exclusivamente para contratista de estructura. El CONTRATISTA debe realizar e instalar los puntos de anclaje en los muros y en las placas conforme a las especificaciones técnicas suministradas antes del inicio de la estructura.

p) El siguiente ítem aplica para contratistas de enchapes, estucos, fachadas, Machimbre, e impermeabilización. El contratista debe suministrar, instalar, y verificar el uso de los puntos de anclaje portátiles a su personal. Dichos puntos deben estar certificados, conforme a la normatividad vigente (Resolución 4272 del 2021 y deben ser instalados en lugares en donde no generen impacto en la estabilidad de la estructura, por lo que el contratista debe garantizar que la instalación de los puntos de anclaje tenga el aval del director de obra.


q) Horario de trabajo. El CONTRATISTA previamente deberá organizar de acuerdo al horario de trabajo que maneja el CONTRATANTE, el horario de ejecución de actividades en la obra y/o la prestación de sus servicios, teniendo de presente que los horarios de trabajo asignados a sus trabajadores son dados por el CONTRATISTA como su empleador.

r) Medio ambiente. El CONTRATISTA deberá acatar las recomendaciones y exigencias de las normas y leyes ambientales, aplicables a los aspectos e impactos ambientales generados por la ejecución de las actividades propias y derivadas del objeto del contrato. Así como las políticas específicas de la obra sobre gestión de construcción sostenible que le indique el CONTRATANTE, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

s) Evaluaciones de desempeño. El CONTRATISTA se compromete a mantener una calificación mínima de 60% en la evaluación mensual que el CONTRATANTE realiza frente al cumplimiento de los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos conforme al Decreto 1072 de 2015; y una calificación mínima del 70% en la evaluación semanal que el CONTRATANTE realiza frente al incumplimiento de: porcentaje de actividades completadas (PAC), organización administrativa, calidad del producto entregado, orden y aseo y SST; Siendo consciente de que de esto dependerá la continuidad de la relación contractual entre las partes y además dependerá si el CONTRATISTA se tendrá en cuenta o no para próximas contrataciones, para ampliar cantidades o para ejecutar obras adicionales" de las que habla el parágrafo segundo de la cláusula DÉCIMA CUARTA del presente contrato. El CONTRATANTE frente a los reiterados incumplimientos que el CONTRATISTA presentase, decidirá la acción a tomar que podrá ser la terminación del contrato por justa causa. En ningún caso afectarán la calificación ni serán causal de sanciones o medidas disciplinarias las razones de no cumplimiento ajenas a la gestión del CONTRATISTA, como es el caso de suspensión de actividades en obra por fuerza mayor o caso fortuito tal como cita la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente contrato.

t) Supervisión y vigilancia. El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a ejercer la supervisión y vigilancia a efectos de asegurar que su personal en obra cumpla a cabalidad las normas de seguridad industrial requerida para la ejecución de las actividades contratadas y derivadas, no obstante, en caso de reiterado incumplimiento de parte de su personal el CONTRATANTE estará facultado para solicitar la terminación de la prestación del servicio del personal que incumpla estas obligaciones. El CONTRATISTA deberá verificar todas las especificaciones y medidas de las obras y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato.

8. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INTERVENTORÍA

	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	PÁGINA 10 DE 10	
	ANEXOS DEL CONTRATO CIVIL DE OBRA	CC-D-03-3	
		REVISIÓN 1	FECHA 19/10/2023

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las observaciones e indicaciones que realice el interventor, se harán al CONTRATISTA quien impartirá las mismas a sus trabajadores, por lo que no habrá en ningún sentido, subordinación alguna de los trabajadores del CONTRATISTA con el interventor, pues el único empleador de dichos trabajadores será el CONTRATISTA.

9. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PREVENCIÓN DEL SOBORNO TRANSNACIONAL Y OTRAS PRÁCTICAS CORRUPTAS

PARÁGRAFO PRIMERO: En el seno de la política de prevención del soborno transnacional y otras prácticas corruptas, el CONTRATISTA otorga su consentimiento al CONTRATANTE, para que, a través de sus empleados o terceros, según lo disponga el Oficial de Cumplimiento, adelante durante la ejecución de este contrato procedimientos de Debida Diligencia. Dichos procedimientos se efectuarán con la frecuencia que estime el CONTRATANTE, en aras de verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA en materia anti-corrupción transnacional y prácticas corruptas, incluyendo la verificación de aspectos legales, buen crédito y reputación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se compruebe que el CONTRATISTA ha infringido el Programa de Ética Empresarial del CONTRATANTE o incurra en una conducta de corrupción transnacional o cualquier otro tipo de práctica, el CONTRATANTE estará facultado para terminar unilateralmente el Contrato con justa causa.


10. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que alguna de LAS PARTES no cumpla con la(s) obligación(es) establecida(s) en la presente cláusula o incumpla con la(s) declaración(es) dada(s) en la misma, la Otra PARTE podrá dar por terminado de manera inmediata el presente contrato sin lugar al pago de indemnización alguna.

El CONTRATISTA se obliga a realizar la consulta en Listas Restrictivas y Vinculantes al personal que suministre para trabajar en las instalaciones de la empresa y sus Sedes, previo a su vinculación y a garantizar que se abstendrá de vincular personal que se encuentre incluido en dichas listas nacionales e internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas restrictivas de criminales y terroristas que por su naturaleza generen se consideren Actividades de Alto Riesgo de LA/FT/FPADM. El CONTRATISTA estará sujeto a la realización de auditorías por parte del CONTRATANTE con el fin de verificar el cumplimiento de este lineamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATANTE, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato si en su ejecución sobrevinieren circunstancias que impidan su cabal cumplimiento, tales como:

- La no entrega o actualización de información veraz y verificable por parte del CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en las normas relativas al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de lavado de activos, financiamiento del Terrorismo y financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAF. En caso que el CONTRATISTA o sus socios o funcionarios, sean incluidos en listas restrictivas, tales como lista OFAC, lista Clinton o de similar naturaleza o condenados por cualquier delito.
- En el evento en que el CONTRATISTA, o sus socios o funcionarios, sean vinculados o mencionados a nivel nacional o internacional dentro de un proceso de carácter penal, fiscal, disciplinario, civil, comercial, administrativo, o de cualquier naturaleza que el CONTRATANTE considere que pueda afectar el normal desarrollo del presente contrato.
- Por vincularse al CONTRATISTA a procesos relacionados con el desmonte de operaciones, la intervención para administración o liquidación por autoridad competente debido a la ejecución, realización o

	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		PÁGINA 11 DE 10	
			CC-D-03-3	
	ANEXOS DEL CONTRATO CIVIL DE OBRA		REVISIÓN 1	FECHA 19/10/2023

participación en actividades de captación ilegal de recursos o cualquier otro delito y/o infracción administrativa.